

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 de febrero del año 2013 dos mil trece.

En cumplimiento al punto de acuerdo 020/2013, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del año 2013, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

## R E S U L T A N D O

**I.-** En la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 13 de febrero de 2013, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

### **“PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 020/2013**

**PRIMERO.-** *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de Transparencia e Información Pública, así como de Participación Ciudadana y Vecinal, mediante el cual se resuelve el turno contenido en el punto de acuerdo número 018/2013/TC, tomado en sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2013.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que expide el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se reforman los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedando de la siguiente manera:*  
...”

**TERCERO.-** *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.*

**CUARTO.-** *Notifiquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, así como a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y debido cumplimiento, a quienes se les deberá acompañar copia simple de su dictamen. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.*

**QUINTO.-** *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.”*

## **CONSIDERANDO**

**I.-** El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V y, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 020/2013 emitido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un decreto que publica un ordenamiento municipal en el que se organiza la administración pública del Municipio, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se reforma los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividades que deben ser promulgadas por el suscrito y publicadas en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, los estrados Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales.

**III.-** Que el decreto por el que se expide el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la reforma de los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d, 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 01 de abril del 2012; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales, decreto por el que se expide el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a las reformas los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra señala:

*“Decreto por el que se expide el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se reforman los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

### **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1.**

*1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene por objeto establecer las bases generales para la debida conformación, renovación, organización y funcionamiento de todos los consejos consultivos ciudadanos que estén establecidos en el orden jurídico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como para todos aquellos consejos consultivos ciudadanos que se creen posteriormente a la publicación de este Reglamento.*

##### **Artículo 2.**

*1.- Se expide el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, incisos b) y c) del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en lo previsto en la fracción II del artículo 37, artículos 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 5.1 y la fracción XV del artículo 39.1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### **Artículo 3.**

*1.- El Presente Reglamento tiene como finalidad:*

*I.- Garantizar la legitimidad e independencia de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso;*

*II.- Establecer una regulación homogénea para el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;*

*III.- Facilitar el funcionamiento y la toma de decisiones por parte de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y*

*IV.- Garantizar la no divulgación de la información pública clasificada como reservada.*

### **Artículo 4.**

*1.- Los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del consejo consultivo en que participan o desean participar.*

*2.- Su objetivo es coadyuvar con la autoridad municipal a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.*

### **Artículo 5.**

*1.- Todos los consejos consultivos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Reglamento, por lo que su normatividad específica seguirá vigente únicamente en lo que no contravenga a las presentes disposiciones.*

*2.- El Ayuntamiento, con plena autonomía y siguiendo las bases generales que expida el Congreso del Estado en las leyes en materia municipal, regulará la conformación, renovación, organización y funcionamiento de los consejos*

consultivos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, acorde a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 6.**

1.- Se consideran como consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, los siguientes:

**I.-** El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuya competencia contempla los temas de ecología de conformidad con el artículo 6 de su Reglamento;

**II.-** El Consejo Consultivo Empresarial;

**III.-** El Consejo Municipal de Promoción Económica;

**IV.-** EL Consejo Técnico Catastral;

**V.-** El COPLADEMUN;

**VI.-** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;

**VII.-** El Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT);

**VIII.-** El Consejo Tarifario del Agua;

**IX.-** El Comité de Adquisiciones;

**X.-** Los demás contemplados como tales en las leyes o reglamentos vigentes o que expida el Ayuntamiento.

**Artículo 7.**

1.- Para la debida aplicación de las normas de este Reglamento, en correlación con el resto de la normatividad municipal aplicable a cada consejo consultivo, en lo que respecta a su conformación, renovación, organización y funcionamiento, se aplicará supletoriamente lo establecido en este Reglamento.

**Capítulo II**

**De la Conformación de los Consejos Consultivos Ciudadanos**

**Artículo 8.**

1.- La integración de los consejos consultivos ciudadanos se regirán por las siguientes reglas:

**I.-** La integración o renovación de los miembros de cada consejo consultivo, se realizará por convocatoria pública que emitirá el Presidente Municipal y que

establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar;

**II.-** Al menos, la mayoría de sus miembros provendrán de la sociedad civil, esto es, no deberán ser funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno u organismo público durante el tiempo que desempeñen su encargo. Para los efectos de la presente fracción:

**a)** Se entiende por mayoría: El cincuenta y uno por ciento de los miembros que integran cada uno de los consejos consultivos ciudadanos;

**III.-** Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos consultivos ciudadanos, la renovación de los miembros de cada uno de ellos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:

**a)** Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B;

**b)** Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de junio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;

**c)** Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de junio del segundo año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;  
y

**d)** Los secretarios técnicos de cada consejo consultivo ciudadano o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos;

**IV.-** Los miembros de los consejos consultivos ciudadanos que sean funcionarios públicos serán designados por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, según sea el caso, de conformidad a las disposiciones reglamentarias aplicables;

**V.-** Los consejeros ciudadanos deberán rendir la protesta de ley ante la instancia que determinen las disposiciones reglamentarias aplicables;

**VI.-** Los cargos de consejeros ciudadanos son renunciables de forma voluntaria; y

**VII.-** Ante la falta definitiva de un consejero ciudadano, en principio se nombrará a su suplente, en caso de que no exista, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará al consejero faltante de forma interina, el cual concluirá el periodo correspondiente, pudiendo postularse para un nuevo periodo.

#### **Artículo 9.**

**1.-** Los cargos de los miembros de los consejos consultivos son honoríficos por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio.

**Capítulo III**  
**De las Atribuciones y Funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos**

**Artículo 10.**

*1.- Son atribuciones de los consejos consultivos ciudadanos en su respectiva materia, los siguientes:*

*I.- Tener voz y voto en las sesiones del consejo, así como solicitar la inclusión de los votos particulares en el contenido de las actas de las sesiones de los consejos consultivos;*

*II.- Asesorar en la elaboración de planes y programas municipales;*

*III.- Proponer al Presidente la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada;*

*IV.- Proponer políticas públicas y realizar recomendaciones en los temas relacionados a la competencia del consejo respectivo, tendientes a mejorar la función del Ayuntamiento y la administración pública municipal;*

*V.- Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos;*

*VI.- Participar en las consultas públicas para la elaboración de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales;*

*VII.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales; y*

*VIII.- Las demás que establezcan sus reglamentos específicos.*

**Capítulo IV**  
**De las Sesiones de los Consejos Consultivos**

**Artículo 11.**

*1.- Los consejos consultivos ciudadanos deberán sesionar de forma ordinaria cuando menos cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, a criterio de su Presidente.*

*2.- Las sesiones de los consejos consultivos ciudadanos serán públicas y abiertas.*

**Artículo 12.**

1.- Las convocatorias a las sesiones de los consejos consultivos se notificarán a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de su celebración.

2.- Las convocatorias a las sesiones de los consejos consultivos especificarán el horario, lugar, fecha y orden del día que contenga los asuntos a tratar, pero siempre sesionarán dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**Artículo 13.**

1.- Para que exista quórum para sesionar, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del consejo correspondiente, pero no podrán sesionar si no se encuentra su Presidente y su Secretario Técnico o quien haga sus veces.

**Artículo 14.**

1.- Las decisiones de los consejos consultivos se tomarán por mayoría simple por regla general, salvo que el reglamento específico en la materia determine otra votación.

2.- Las votaciones para la toma de acuerdos en las sesiones de los consejos consultivos ciudadanos serán económicas, nominales o por cédula.

3.- El sentido de las votaciones será a favor, en contra o abstención.

4.- Las abstenciones se cuentan por separado.

**Artículo 15.**

1.- Al término de cada sesión se deberá levantar un acta o minuta en la que consten los puntos tratados y los acuerdos tomados en cada sesión, debiendo difundir dichas actas en los portales de transparencia del Municipio.

2.- Las actas serán elaboradas por los secretarios técnicos de cada consejo consultivo y éstos serán responsables de recabar las firmas de los miembros del consejo.

3.- Los integrantes de los consejos consultivos ciudadanos tendrán derecho en todo momento a obtener copias de las actas de las sesiones y de los documentos que genere el propio consejo al que pertenecen.

4.- Si algún miembro de algún consejo consultivo ciudadano se negara a firmar el acta de una sesión en la que participó, el secretario técnico del consejo dejará asentado el hecho en un engrose que formará parte del acta, sin que por ello pierda validez.

**Artículo 16.**



1.- Para los casos no previstos en el presente capítulo, se aplicará en forma supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

**Artículo 6.**

1.- ...

...

**XV.-** Coadyuvar con el Ayuntamiento en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes;

**XVI.-** Convocar a consultas ciudadanas para la integración de los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada; y

**XVII.-** Las demás que se establezcan en la normatividad vigente.

**Artículo 37.**

1.- ...

2.- Para la integración de los programas operativos anuales, el Consejo podrá promover la participación de la población del Municipio a través de una consulta ciudadana mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 38 del presente Reglamento, con el auxilio de la Dirección de Planeación Institucional, la cual fungirá como órgano ejecutor de la consulta ciudadana para estos programas.

3.- Las dependencias de la administración pública municipal, así como los directores generales y directores de área de los organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus proyectos de programas operativos anuales y remitirlos con la debida anticipación a la Dirección de Planeación Institucional para llevar a cabo la consulta de los mismos, en los términos de la convocatoria que emita el Consejo.

**Artículo 39.**

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- *En el caso de los programas operativos anuales, además de lo establecido en el artículo 37, se observarán las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo lo dispuesto en el artículo CUARTO transitorio.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se contrapongan al presente decreto.*

**TERCERO.-** *Los consejos consultivos ciudadanos que se encuentran conformados a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento concluirán sus periodos según lo establecido en sus respectivas leyes o reglamentos. Serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2015 – 2018.*

**CUARTO.-** *El artículo SEGUNDO del presente decreto iniciará su aplicación para la aprobación de los programas operativos anuales para el año 2014.”*

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y las reformas de los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto que expide el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y las reformas a los artículos 6, 37 y 39 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al

Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a la Dirección General de Transparencia, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), Director General de Procesos Ciudadanos, al Director de Catastro, al Director de la Unidad de Planeación Institucional, al, Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

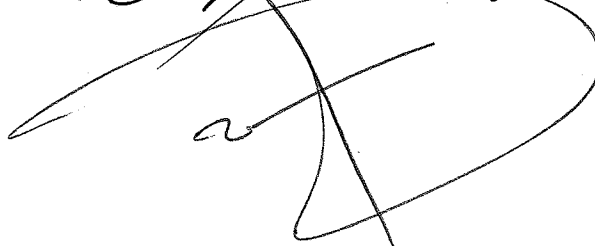
Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
TRANSPARENCIA

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARIA GENERAL

**LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.**

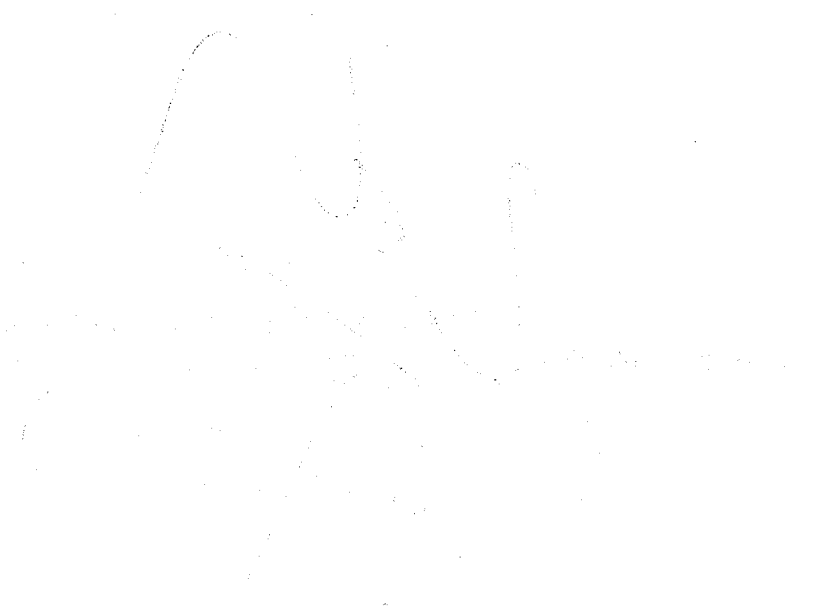
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*jpp/emcm

# document

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It highlights the need for consistency and the potential consequences of errors. The text is somewhat faint but appears to be a standard introductory paragraph.

The second part of the document provides a detailed overview of the current state of affairs. It includes several key points that are essential for understanding the overall context. The text continues to be somewhat faint but is clearly structured.



The third part of the document concludes with a summary of the main findings. It reiterates the key points discussed in the previous sections and provides a final thought on the subject. The text is the last major block of content on the page.

Handwritten notes or a signature in the bottom right corner, possibly including a date or initials.